Exposición de Motivos que sustentan la presentación del Proyecto de Acuerdo No

Honorables Concejales

Me permito presentar el siguiente proyecto de Acuerdo, el cual tiene por objeto la protección y el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en el municipio de Cali.

El censo Dane del 2005 marco unos importantes índices con referencia a los cambios poblacionales. Siendo que se espera que para el año 2050 cuando el total de la población se estima llegue a una cifra cercana a los 72 millones en nuestro país, la esperanza de vida sea superior a los 79 años y con ello haya una población de más de 60 años superior al 20%.

Esto demuestra un crecimiento de la población adulta mayor, especialmente en el porcentaje de los mucho mayores. Mientras la población general se incrementó al ritmo del 1.9% promedio anual entre el período comprendido entre los años 1990 a 2003, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio de 4%.

Las principales causas del envejecimiento de la población en Colombia son el aumento de la esperanza de vida, la disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración. A pesar que las estadísticas indican que la migración de las personas mayores de 60 años al exterior es menor al 2% del total de migrantes. La migración de los más jóvenes es el factor que contribuye a cierto envejecimiento del país. Siendo el desplazamiento interno causa del envejecimiento en términos poblacionales de los sitios de origen.

La esperanza de vida en los últimos 50 años se ha venido incrementando para todos, principalmente para las mujeres, en la actualidad las mujeres viven en promedio 5.9 años más que los hombres. Se ve además con claridad un incremento de la esperanza de vida, mayor en la población urbana y en los grupos con mayor nivel de instrucción y con mayores ingresos económicos.

Se muestran significativas diferencias en las estadísticas que se presentan en relación a la población de los sectores catalogados como cero, uno y dos especialmente, cuya explicación son las profundas desigualdades en la calidad de vida debido a los factores alimenticios, en el acceso y utilización de los servicios de salud, en el esfuerzo para sobrevivir de los muy mayores y debido a la presión psicológica ante el evidente abandono y carencia de recursos.

Las mismas estadísticas muestran que el índice de envejecimiento en el grupo de los adultos mayores crece más rápidamente que el total de la población y que otros grupos poblacionales. Desde 1995 la población de mayores de 60 años viene aumentando a un ritmo de 2.8%, bastante superior al porcentaje esperado de crecimiento del 1.9% que se esperaba se sostuviera en los años siguientes a 1995.

En el Censo de población y Vivienda 2005 encontramos que de las personas mayores de 65 años, el 12,52% posee limitaciones para

moverse o caminar, el 3.35% tiene limitaciones para su auto cuidado y el 2.53% posee limitaciones para hablar. Siendo las principales cargas de enfermedad de los adultos mayores de ambos sexos las cardiopatías isquémicas, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, la diabetes y las neoplasias de tráquea, bronquios, pulmón, próstata y cuello del útero. Y en aspectos de morbilidad sentida las principales patologías son la hipertensión, diabetes, artritis, osteoporosis y colesterol alto.

Los indicadores oficiales dan cuenta de que la enfermedad hipertensiva constituye la primera causa de morbilidad por consulta a partir de los 40 años y como novena causa de egreso hospitalario a partir de los 60 años. La enfermedad isquémica del corazón figura como sexta causa de egreso a partir de los 50 años y las enfermedades de tipo cerebrovascular aparecen como causa importante de morbilidad a partir de los 65 años, con tendencia al incremento en edades superiores.

En la ciudad de Cali, como en el resto de Colombia y Latinoamerica, las enfermedades cardiovasculares son las principales causas de morbimortalidad y la primera causa de aviso de la discapacidad de los mayores adultos, afecciones directamente conectadas con el factor nutricional. Considerándose a la población adulta mayor como grupo de alto riesgo de sufrir malnutrición calórico-protéica. Se ha podido comprobar que casi la mitad de los adultos mayores que vive en residencias geriátricas sufre malnutrición.

El alto consumo de fármacos, los trastornos del afecto, las alteraciones cognoscitivas, la deficiente dentición y la comorbilidad, son algunas de las causas de la mala alimentación de los adultos mayores, principalmente en aquellos mayores de 80 años, con consecuencias de enfermedades cardiovasculares, derivadas del sobrepeso.

Principalmente en los adultos mayores entre 60 y 79 años se presentan la anemia, las úlceras por presión, el deterioro cognoscitivo y las fracturas por caídas. Persistiendo como las principales causas de muerte las enfermedades cardiovasculares para ambos sexos.

La Encuesta Nacional de Nutrición, en la cual se evaluaron 117.205 personas entre 0 y 64 años, mostró: Mayor déficit nutricional en niveles bajos de SISBÉN y en áreas rurales; anemia y déficit ferropénico en todos los grupos evaluados; dieta sin ningún balance con mucho consumo de carbohidratos; bajo consumo de frutas y verduras e insuficiente actividad física en todos los planos y un mayor porcentaje de sobrepeso y de obesidad en el sexo femenino.

El censo 2005 también marcó que la población de adultos mayores con presencia de limitaciones permanentes se comportaba así: hombres entre 80 a 84 un 38.3% de presencia de limitaciones permanentes y en mujeres entre el mismo rango de edad el 37.6% con limitación permanente. En los adultos mayores de 85 años la población con limitación permanente es del 48% en las mujeres y cerca al 46% en los hombres.

Los cambios demográficos nos han dado a conocer que las jefaturas de hogar se incrementan progresivamente. A lo largo del país la tasa de jefatura se evidencia en que por cada 100 colombianos casi 26 son jefes de hogar, lo que corresponde a un promedio de 4 personas por hogar. Dentro de los adultos mayores se logran porcentajes de jefatura

hasta de 4.8%. Estos datos permiten prever que en la medida que continúe este comportamiento, mayor va a ser el número de ancianos viviendo solos.

Un dato importante es que en la medida que ha aumentando la longevidad en el sexo femenino, el índice de longevidad masculina disminuye. Una de las razones que influye en lo anterior es el índice de viudez, pues mientras existe un 13% de hombres viudos, hay cerca de 43% de mujeres en ésta condición, es decir hay tres veces más viudas.

Cabe anotar en todos los grupos generacionales del país y en el Valle del Cauca por razones biológicas y sociales existe una sobremortalidad masculina, la cual se ha acentuado en Colombia debido a las situaciones de violencia a causa del conflicto, que no excluye al grupo de los adultos mayores.

Los años Promedio de Educación de los adultos mayores están a partir de los 60 años en un promedio de 6 años, con tendencia a disminuir en las mujeres y progresivamente desciende hasta el orden de los 2 años en los de mayor edad.

Con relación a la participación de los adultos mayores en el mercado laboral, encontramos que las personas adultas mayores entre 60 y 79 años continúan participando en el mercado laboral en un porcentaje del 29.9%. Y partir de los 80 años, la participación en el mercado laboral se reduce al 5.8%.

Aunque la mayor parte de la población mayor de 60 años se mantiene laboralmente activa, no siempre esto significa contraprestación económica. Además sabemos que los ingresos económicos van cayendo proporcionalmente con relación a la edad.

Lineamientos de la **Ley 1276 de 2009**, facultaron a ésta Corporación para institucionalizar los **Centros Vida**, con la finalidad de proteger a las personas de tercera edad o adultos mayores especialmente de los niveles I y II de Sisbén y a los que no estando en éstos niveles, por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, puede y debe brindárseles tal protección.

Así mismo con el fin de garantizar los derechos otorgados a este grupo poblacional, autorizó el mismo acto la emisión de la **Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor** que es un recurso de obligatorio recaudo, para el desarrollo y promoción de los **Centros Vida** de que trata la norma.

De acuerdo a lo expuesto, para tal ejecución es necesario proveer a la estructura municipal de un medio eficaz y práctico que permita la organización de **los Centros Vida** de tal manera que se dé un adecuado manejo a la utilización de los recursos provistos por el legislador para tal fin y asegure la funcionalidad del trabajo interdisciplinario a favor de la población de adultos mayores que se pretende beneficiar.

Conforme a lo anterior es de toda procedencia la creación de una **Unidad Administrativa Especial** de las que fueron instituidas por la **Ley 65 de 1997**. Cuya finalidad al haber sido incorporadas a la institucionalidad del Estado Colombiano, fue la de disponer de un

mecanismo jurídico, para garantizar que recursos económicos como los provenientes de la cooperación internacional, se aplicaran exclusivamente a los programas especiales, a los cuales estaban dirigidos en áreas socio- económicas sensibles como la salud, la asistencia agropecuaria o la atención a grupos vulnerables.

Las Unidades Administrativas Especiales, son dentro de la estructura municipal las más adecuada para atención de programas como éste a cargo de Secretarias de Despacho de la Alcaldía, que por la naturaleza del programa o por los recursos que los financian, están sujetos a un régimen administrativo especial, permitiendo mayor autonomía con relación al manejo de los demás recursos municipales. Sin que esa condición implique separación del órgano al cual pertenecen, pues al carecer de de personería jurídica, obviamente deben pertenecer al sector central del orden municipal de la rama ejecutiva del poder público.

Las razones anteriores manifestadas son suficientes fundamentos para motivar la presente proposición, cuyo único y determinado fin es el acceso a los derechos fundamentales que consagra el **Tercer Inciso** del **Artículo 13 de La Carta Fundamental**, propendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores menos favorecidos del municipio de Cali, haciendo uso de la útil herramienta que nos da la **Ley 1276 de 2009**.

Respetuosamente

Concejal MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ
Presidente

Proyecto de Acuerdo No

Por medio del cual se desarrolla en el municipio de Cali la Ley 1276 de 2009, se crea la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se crea La Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali, orientada a brindar la requerida atención integral a los Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las que le son conferidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, del Artículo 313 de la Constitución Política, con los que guardan concordancia los numerales 7 y parágrafo 1º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en uso del Artículo 8 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de la Ley 1276 de 2009,

CONSIDERANDO

El aumento evidente de la población adulta mayor especialmente en el porcentaje de los más viejos, según lo muestran estadísticas arrojadas por el Censo 2005.

Que conforme ha quedado expuesto en el documento presentado que antecede la **Ley 1276 de Enero 5 de 2009**, facultó a ésta Corporación para institucionalizar los Centros Vida, con la finalidad de proteger a las personas de tercera edad o adultos mayores especialmente de los niveles I y II de Sisbén y a los que no estando en éstos niveles, por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, puede y debe brindárseles tal protección.

Con la finalidad anterior el **Artículo 3º de la Ley 1276**, que modificó el **Artículo 10 de la Ley 687 de 2001**, autorizó la emisión de la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, cuyo recaudo obligatorio debe ser aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y a los Centros Vida para la Tercera Edad.

Que es necesario entonces dotar a la administración municipal de Cali, de un órgano que permita de una forma práctica el manejo y financiación de este programa que por su naturaleza y por los recursos que lo financian, debe estar sujeto a un régimen administrativo especial, con mayor autonomía en relación al manejo de los demás recursos municipales. Sin que esta situación implique estar separado de la dependencia municipal de la cual por razones de competencia debe formar parte.

ACUERDA

ARTICULO 1: Crease la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", recurso de obligatorio recaudo que se hará a través del Departamento Administrativo de Hacienda Catastro y Tesorería Municipal de Cali, y que se destinará totalmente a la implantación, construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para atención del adulto mayor.

PARAGRAFO 1: Hecho Generador. Los recursos financieros captados a través de la utilización de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", se generarán por el gravamen que se impone del dos por ciento (2%) sobre el valor de todos los contratos y sus adiciones que se suscriban con el municipio de Cali. PARAGRAFO 2: Causación. Este gravamen se causa en el momento de la suscripción del contrato, paralelamente a la adquisición de la póliza de cumplimiento y a la publicación del mismo.

PARAGRAFO 3º: El recurso se distribuirá en la siguiente forma: Como mínimo se destinará el setenta por ciento 70% a la financiación integral de los Centros Vida, y el treinta por ciento 30 % o lo restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano del Municipio de Cali.

PARAGRAFO 4°: El Municipio de Cali, podrá también destinar para este fin recursos propios y parte de los "recursos de propósito general" establecidos en la **Ley 715 de 2001**, que autoriza su utilización la **Ley 1276 de 2009**. Sin perjuicio de que se alleguen otros recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTICULO 2: Crease la *Unidad Administrativa Especial de los Centros Vida de Santiago de Cali,*

ARTICULO 3: Naturaleza Jurídica. La **Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali**, es un organismo de derecho público del Ente municipal de Cali, adscrito a la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial de la Alcaldía, con autonomía administrativa, autonomía financiera y sin personería jurídica.

ARTICULO 4: Objeto. La Unidad Administrativa Especial de los Centros Vida de Santiago de Cali, tendrá por objeto la organización y administración de los Centros Vida de Santiago de Cali, de sus recursos y de la gestión de las políticas para la protección a las personas de tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del Sisben y para los que no estando en éstos niveles por su condición socioeconómica y riesgo de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, previa evaluación experta, puede y debe brindárseles tal protección.

ARTÍCULO 5: Objetivos Específicos. La Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali, tendrá como objetivos específicos la administración de los Centros vida de Santiago de Cali y prestar como mínimo los siguientes servicios, que podrá ampliar en la medida que sus recursos así se lo permitan:

- a) Alimentación. Que asegure el consumo diario de proteínas, calorías y micronutrientes que garanticen desde ese punto las buenas condiciones de salud del Adulto Mayor inmerso en el programa, de acuerdo a los requerimientos que para esta población realicen los profesionales de la nutrición adscritos al mismo.
- b) Orientación Psicosocial. De manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los

- efectos a las que ellas conducen. Éstará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención mas especifica.
- c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los Adultos Mayores como la prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y la remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye en la atención primaria entre otras, con el apoyo del Sistema de Seguridad Social y en los términos de la normatividad vigente, el tratamiento de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría, y odontología.
- d) Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los Adultos Mayores dentro de los grupos prioritarios que define la Seguridad Social en Salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- e) Capacitación en Actividades Productivas. Se harán de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- *f) Encuentros Intergeneracionales.* Se establecerá en convenio con las instituciones educativas oficales.
- g) Promoción de Trabajo Asociativo. Cuando la situación y la salud de los Adultos Mayores lo permita, para consecución de ingresos.
- h) *Constitución de Redes.* Se promocionará para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- i) Acceso a Internet. Con el apoyo que ofrece Compartel organismo de la conectividad nacional.
- **j) Auxilio Exequial.** Conforme a la Capacidad de Centro Vida, el que no podrá ser en ningún caso inferior a un salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 6: Los *Centros Vida de Santiago de Cali*, darán atención gratuita a los adultos mayores indigentes, que no pernocten necesariamente en los Centros, garantizando el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos.

ARTICULO 7: *Definiciones.* Dando cumplimiento a la Ley y para los fines del presente Acuerdo, se adoptan oficialmente las siguientes definiciones:

- a) Centro Vida. Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- b) Adulto mayor. Persona de 60 años de edad o mayor. Puede ser clasificada dentro de este rango de adulto mayor, cualquier persona menor de 60 años y mayor de 55 años cuyas condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- c) Atención Integral. Se entiende como atención integral al adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen a esta población en los Centros Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

- d) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los adultos mayores.
- e) *Gerontología*. Ciencia interdisciplinaria que estudia la vejez y el envejecimiento teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales psicológicos, biológicos y sociales-
- f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en geriatría, en centros debidamente acreditados de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los Adultos Mayores, en el área de su conocimiento básico -Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Psicología y afines-

PARAGRAFO: Los Centros Vida de Santiago de Cali, podrán fijar tarifas mínimas previa evaluación cuando la situación socioeconómica superior del adulto mayor así lo permita y esos recursos solo podrán ser destinados al fortalecimiento de los Centros Vida del Municipio de Cali.

ARTÍCULO 8: Estructura Organizacional. La *Unidad Administrativa Centros Vida de Santiago de Cali,* tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Junta Administradora
- b) Dirección
- c) Tesorería

PARAGRAFO: La Naturaleza del empleo del **Director de la Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali**, será de libre nombramiento y libre remoción y provisto por el Alcalde de Cali.

ARTICULO 9: Composición de la Junta Administradora. La Junta Administradora de Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali estará integrada de la siguiente forma:

- **a)** Por el Alcalde de Cali o el Secretario de Bienestar Social y Desarrollo territorial, quien la presidirá.
- b) Por los Secretarios de Salud, Hacienda y Planeación Municipal.
- c) El Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca, o su delegado
- **d)** Por personas particulares de reconocida trayectoria municipal, con experiencia y manejo de inversión social, designados por el Alcalde Municipal.
- e) Dos miembros representantes de las Veedurías Ciudadanas.

ARTICULO 10. Período de los miembros de La Junta Administradora. Los miembros de la Junta Administradora de Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali ejercerán esta distinción por el mismo periodo para el cual fue elegido el Señor Alcalde. Sin embargo, continuarán en sus funciones aún después de concluido su periodo, hasta tanto sean legalmente reemplazados.

ARTICULO 11: Inhabilidades e Incompatibilidades de los miembros de la Junta Administradora. Las inhabilidades e incompatibilidades serán las que establece la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO 12: *Misión de los miembros de la Junta Administradora.* Dentro de la Junta Directiva sus miembros tienen la misión de procurar la realización de los fines de la Unidad Administrativa Especial representando única y exclusivamente los intereses de ésta y de la comunidad a la cual sirve, con una profunda convicción sobre los fines sociales de este servicio público.

ARTICULO 13: *Reuniones.* La Junta Administradora se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario, por convocatoria de su Presidente.

ARTICULO 14: *Miembros con voz en la Junta Administradora.* A la reunión de Junta Administradora asistirá obligatoriamente el Director de la Unidad, quien tendrá voz pero no voto, los miembros principales con voz y voto, y podrán ser invitadas otras personas de las cuales se requiera información especial, la presentación de algún proyecto o tratar algún asunto que sea importante para el cumplimiento de los fines propuestos por la Unidad, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 15: *Citación a funcionarios.* La Junta Administradora podrá citar a sus reuniones a cualquier funcionario de los *Centros Vida Santiago de Cali*, para que rinda los informes que se le soliciten.

ARTÍCULO 16: *Quórum.* El quórum para poder deliberar la Junta Administradora será con la asistencia de tres (3) miembros y el quórum decisorio será la mayoría de los miembros integrantes de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17: *Gratuidad.* Ser miembro de la *Junta Administradora de la Unidad Especial Centros Vida de Santiago de Cali*, es una distinción honoraria, por lo tanto sus miembros no devengarán ingreso alguno por dicha calidad.

ARTICULO 18: Funciones de la Junta Administradora.

- a) Formular la política general del organismo y aprobar los planes y programas a desarrollar en cumplimiento de las funciones de los Centros Vida de Santiago de Cali.
- b) Determinar la ubicación de los Centros Vida de Santiago de Cali estratégicamente en cada comuna y corregimiento del municipio de Santiago de Cali, operando en red de manera eficiente, para llegar a la población objetivo, para el mínimo desplazamiento de los usuarios. Dependiendo del número de Adultos Mayores empadronados en cada territorio sublocal.
- c) Aprobar las normas internas de Administración del personal.
- d) Analizar y decidir respecto de Estados e Informes Financieros.
- e) En general la Junta Administradora será competente para tomar todas las decisiones que tiendan a la realización del objeto social, pues se entiende que ella es su órgano máximo de dirección.

ARTÍCULO 19: Libro de Actas. De las sesiones de la Junta Administradora se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Se guardarán y conservarán en medio magnético, pero se llevará un archivo físico, de cada una de las hojas rubricado por el Secretario. Las actas se numerarán en forma continua, anexando a su número los 2 últimos dígitos del año al cual pertenecen. Debiendo formarse un libro con las que se produzcan cada año, el cual se empastará, en la forma que más convenga para su conservación.

ARTICULO 20: La Junta Administradora designará un Secretario, que será un funcionario de nivel administrativo de la entidad. Dicho funcionario tendrá además de las funciones determinadas en el Manual de Funciones, las siguientes:

- a) La elaboración de las actas de cada reunión de la Junta Directiva y de las comisiones que esta designe.
- **b)** Le corresponde dar fe de la autenticidad las copias de los actos de la Junta Directiva.
- **c)** Debe velar por la oportuna entrega de la información solicitada por la Junta Directiva.
- **d)** Debe proveer a la Junta Directiva, con la suficiente antelación, del acta que será aprobada y del orden del día para la próxima sesión.

ARTICULO 21: El Director. La Dirección y Administración del establecimiento, estarán a cargo del DIRECTOR, cargo de libre nombramiento y libre remoción provisto por el Alcalde de Cali, desempeña las funciones que determina el presente Acuerdo y le asigne la Junta Administradora. Tendrá la misma asignación que tienen en el municipio de Cali, todos los Directores de Unidades Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 22: Funciones del Director. Son funciones del Director:

- a) Ejercer la Representación Legal de la Unidad Administrativa Centros Vida de Santiago de Cali
- b) Dirigir, organizar y controlar las actividades, los planes y ejecuciones de la *Unidad Administrativa Centros Vida de Santiago de Cali* y de los *Centros Vida* que se institucionalicen dentro de las Comunas y Corregimientos de Cali, como integrantes de ésta.
- c) Ejercer respecto del funcionamiento de los *Centros Vida de Santiago de Cali*, todas las funciones que por su cargo le correspondan y participar de la coordinación, en relación con las atribuidas a otras autoridades o instancias, que le se inherentes.
- **d)** Ejercer el Control Interno dentro de la Unidad Administrativa Especial y sus dependencias.
- e) Coordinar el funcionamiento de las distintas dependencias de los *Centros Vida de Santiago de Cali*, asegurando el cumplimiento de su objeto y las orientaciones y direcciones de la Junta Administradora.
- **f)** Elaborar el Presupuesto anual, someterlo a consideración de la Junta Administradora para su posterior sometimiento a aprobación del Concejo Municipal en cada vigencia.
- **g)** Presentar un informe anual de actividades a la Junta Administradora, que contenga el estado financiero y contable de la Unidad.

- h) Atender el funcionamiento administrativo y financiero de la Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali y realizar las proyecciones de necesidad y el manejo de recursos y bienes de ésta.
- i) Administrar las instalaciones locativas y equipos correspondientes a la prestación de los servicios al adulto mayor de conformidad con los planes y programas previamente adoptados.
- j) Coordinar con las entidades públicas y privadas las acciones necesarias para el desarrollo de las funciones propias del servicio público al cual está destinada ésta Unidad Administrativa especial.
- **k)** Dirigir y Controlar todas las actividades de carácter administrativo, requeridas para el funcionamiento interno y ejercer el Control Interno de la Unidad.
- I) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción y cumplimiento cabal de las funciones asignadas, con el fin de optimizar la disponibilidad y utilización del recurso humano necesario para el funcionamiento de la *Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali* y todas sus dependencias.
- m) Contratar los servicios que se requieran previa autorización de la Junta Administradora que racionalmente sean necesarios para cumplimiento del objeto para la cual fue creada la Unidad.
- n) Velar por el cumplimiento de las normas legales en las cuales se funda la institucionalidad del la *Unidad Administrativa Especial* Centros Vida de Santiago de Cali.
- o) Propender por la adopción de métodos y tecnificación de los procedimientos, de forma que permitan mayor agilidad en el funcionamiento de la Unidad y ejecución de sus programas para el cabal cumplimiento de los fines.
- p) Coordinar con las entidades que forman parte del Sistema de Seguridad Social del Estado y con todas las instituciones que sea necesario para dar cumplimiento al contenido del Artículo 5 del presente Acuerdo.
- **q)** Celebrar los contratos y convenios interinstitucionales necesarios para cumplimiento del objeto y objetivos propuestos.
- **r)** Atender las citaciones del Honorable Concejo de Santiago de Cali, para rendir los informes y explicaciones que requiera la Corporación.
- s) Las demás funciones que sean inherentes a la buena marcha de la Unidad Administrativa Especial y al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 23: La *Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali* tendrá un funcionario denominado *TESORERO*, cargo de libre nombramiento y libre remoción de la Dirección de la Unidad, quién será responsable de las funciones que cumple un despacho de tesorería en un organismo público y se le confieren en especial las siguientes funciones:

a) Organizar los flujos de ingresos por concepto de las transferencias del recaudo de la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor* que le haga el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, los ingresos por parte de aportes de particulares a los programas, y los que provengan de la cooperación internacional.

- b) Estar atento a la oportunidad de las transferencias y a la permanente disponibilidad de recursos que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Unidad.
- c) Pagar las obligaciones legalmente exigibles a la Unidad y debidamente ordenadas por la Dirección.
- d) Guardar y conservar los títulos valores y especies venales de propiedad o entregadas en custodia a la Unidad.
- e) Llevar la Administración Contable de la *Unida Especial Centros Vida de Santiago de Cali.*
- f) Manejar, vigilar controlar y mantener con resultados al día todas las cuentas bancarias de la Unidad.
- g) Llevar actualizado el libro de ejecución presupuestal por vigencias y los libros auxiliares de contabilidad exigidos.
- h) Producir los balances de prueba mensuales, los balances anuales, el P y G y los demás estados financieros que permitan en cualquier momento conocer la situación de la Unidad.
- i) Suscribir en coordinación con el Director, todos los pagos que efectúe la Unidad.
- j) Cancelar en los primeros días de cada mes los aportes de de la Planilla Unificada de aportes.
- k) Ordenar las retenciones sobre salarios o prestaciones conforme a la ley o las autoridades judiciales ordenen.
- I) Contestar oportunamente la correspondencia que llegue a su despacho.
- m)Las demás que se deslinden del cargo como labores propias de tesorería para el desarrollo de los objetivos de la Unidad, del presente Acuerdo o de la Ley o por decisiones de la Junta Administradora.

ARTICULO 24: *Recursos de funcionamiento.* La Unidad Administrativa Especial operará con los siguientes recursos:

- Los dineros provenientes del recaudo de la emisión de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".
- Las transferencias de recursos de propósito general establecidos en la *Ley 715 de 2001*, que le haga el municipio de Cali.
- Por recursos provenientes de donaciones de particulares y de la cooperación internacional, aprovechamientos y rendimientos financieros.
- Bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera el municipio de Cali, para desarrollo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25: Modo de Aplicación para cumplimiento de la función y misión: Ejecutoriado el presente Acuerdo la Alcaldía de Cali, procederá a la realización del mapa del Censo poblacional de Adultos Mayores de Cali por comuna y corregimiento. Y establecerá y asignará la población para ubicación estratégica de los Centros Vida de Santiago de Cali. Teniendo en cuenta que éstos funcionarán ubicados estratégicamente por comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali, operando en red de manera eficiente llegando a la población objetivo, para el mínimo desplazamiento de los usuarios. Dependiendo del número de Adultos Mayores empadronados en cada territorio sublocal.

PARAGRAFO1º: Realizado el mapa poblacional del Censo de Adultos Mayores por territorio sublocal, se establecerá el número de *Centros*

Vida a institucionalizar, su ubicación y la población a la cual servirá cada uno. Por razones de economía y racionalización del gasto de los recursos, los Centros **Vida de Santiago de Cali**, podrán funcionar, agrupando geográficamente la población por comunas y/o corregimientos, dependiendo de la población de Adultos Mayores registrados en cada territorio y en base a la proyección de capacidad asignada a los **Centros Vida** institucionalizados, propendiendo al mínimo desplazamiento de los usuarios.

PARAGRAFO 2°. La Alcaldía de Santiago de Cali hará una amplia convocatoria con el fin de establecer la población beneficiaria, de acuerdo a los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación de los *Centros Vida de Santiago de Cali*.

ARTICULO 26: Sin perjuicio de anterior, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, realizará la proyección de los ingresos por concepto de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal elaborará un Plan de Desarrollo, con lo cual la alcaldía presentará para aprobación de adición al presupuesto aprobado para el año 2009, el correspondiente a la aplicación y funcionamiento de los Centros Vida de Santiago de Cali, poniendo en marcha la aplicación de este Acuerdo en un término no mayor a ______contados a partir de la publicación del presente Acto.

ARTICULO 26: Dependencias. La Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali, ejercerá sus funciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos, con una estructura básica administrativa general según se contiene en el Artículo 8 del presente Acuerdo y una planta básica interdisciplinaria requerida para desarrollo de los programas por parte de los Centros Vida que se institucionalicen en las comunas y corregimientos, sobre los que se desconcentrarán administrativamente los fines del presente acuerdo.

ARTÍCULO 27: Organización de los Centros Vida de las Comunas y Corregimientos de Cali. Concédase al Señor Alcalde facultades por tres (3) meses para expedir el correspondiente Decreto de creación, número, ubicación y capacidad de atención de Centros Vida Santiago de Cali en las comunas y corregimientos del Municipio.

ARTÍCULO 28: Concédase facultades al Señor Alcalde de Cali, por tres (3) meses para que mediante Decreto efectué la adopción de la planta básica de cargos de la *Unidad Administrativa Espacial Centros Vida de Santiago de Cali*, en la parte referente a la provisión del recurso humano interdisciplinario de los Centros Vida Santiago de Cali, obedeciendo a una estructura correspondiente a la nomenclatura de cargos del municipio de Cali, convocando al debido concurso abierto para su provisión. Previa elaboración de los perfiles requeridos para cada cargo, incluido el estudio de tiempos y movimientos y la elaboración de los manuales de funciones y su incorporación a la estructura de cargos del municipio de Cali, para una adecuada y funcional planta que atienda las necesidades del servicio.

PARAGRAFO 1: Los Centros Vida de Santiago de Cali, contaran siempre con el mínimo de talento humano que asegure el funcionamiento de la Dirección General y las áreas de alimentación,

salud, deportes, recreación y ocio productivo en los *Centros Vida* institucionalizados. Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social para este tipo de Centros.

PARAGRAFO 2: La *Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali*, podrá firmar convenios interinstitucionales con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud, como Medicina, Enfermería, Odontología, Nutrición, Trabajo Social, Psicología, Fisioterapia. Convenios con Universidades que posean carreras como Educación Física y Artes. Así mismo con el Sena y con reconocidos Centros de Educación, que puedan ofrecer otras capacitaciones que se requieran.

ARTICULO 29: Concédase facultades por tres (3) meses al señor Alcalde Cali, para que defina las modalidades, diseño, denominaciones y demás características de la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor* o recibo oficial. Ordene la impresión y emisión de acuerdo a los valores adecuados para su utilización, contando con los requerimientos necesarios de seguridad que impidan su falsificación. Y Así mismo ordenar los procedimientos de recaudo y transferencia a la *Unidad Administrativa Especial Centros Vida de Santiago de Cali*.

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año Dos mil nueve (2010).

MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ
Presidente

Secretario